

c) Alcances máximos de los aparatos en la forma: «Max. 0 kg.» para los dos modelos.

Pesada mínima en la forma: «Mín. 100 g.» para los dos modelos.

Clase de precisión, con el símbolo \textcircled{M} .

Escalón de verificación: «e = 5 g.» para los dos modelos.

Escalón discontinuo de las balanzas en la forma: « $d_d = 5 \text{ g.}$ ».

Escalón de precios en la forma: « $d_p = 0,1 \text{ pts.}$ ».

Escalón de importes en la forma: « $d_i = 0,1 \text{ pts.}$ ».

Efecto aditivo de tara en la forma: « $T = 250 \text{ g.}$ ».

Escalón de tara en la forma: « $d_t = 5 \text{ g.}$ ».

Límite de temperatura de trabajo en la forma: « $0^\circ \text{ C}/40^\circ \text{ C.}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo en la forma: «220 V.».

Frecuencia de la tensión en la forma: «50 Hz.».

d) Fecha de «Boletín Oficial del Estado» en que se publique a aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1980

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

1501 RESOLUCION de 8 de diciembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en los recursos 20.445 y 20.598.

Ilmo. Sr.: En los recursos acumulados números 20.445 y 20.598 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre don Alfonso Echevarría Olazabal como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra acuerdos de 8 de junio y 4 de noviembre de 1977, del Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Cultura, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1980 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, respecto al recurso contencioso-administrativo, número veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco y desestimando el mismo, así como el número veinte mil quinientos noventa y ocho, aquí acumulados e interpuestos por don Alfonso Echevarría Olazabal, declarados ajustados a derecho los actos recurridos, dictados por el Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, con fechas diecisiete de marzo y veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete y sus confirmatorios del Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Cultura, actuando por delegación, de fechas seis de junio y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Sin hacer especial imposición de las costas de los recursos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—La Secretaria de Estado, Rosa Posada Chapado.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1502 ORDEN de 28 de diciembre de 1980 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios d. Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores, oído el Ministerio Fiscal, y la Junta del Patronato de Nuestra Señora de ~~la~~ Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Pérez Beltrán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Alfonso Díez Gutiérrez, José María García Gallo y Christopher Robert Linnen.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Oliver Jean Baptiste Dubroca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Juan Hernández Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

1503 CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «María Antonia Igartua Arjona» los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 27 de noviembre de 1980 a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26310, segunda columna, párrafo segundo, línea quinta, donde dice: «Real Decreto 116/1978», debe decir: «Real Decreto 1167/1978».

1504 CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Caolines del Norte, S. A.», en transformación a Sociedad anónima, los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26114, primera columna, párrafo sexto, línea séptima, donde dice: «... "Jacobo" número 3.857 y ...», debe decir: «... "Jacobo" número 3.857 y ...».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1505 RESOLUCION de 7 de enero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a los riegos del Najerilla, como incluidas en el artículo 42.b del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Cuzcurruta de Río Tirón (Rioja), para el día 2 de febrero de 1981 y hora de las cuatro de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Cuzcurruta de Río Tirón (Rioja), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de riegos del Najerilla, canal margen izquierdo, tramo IV, zona regable, A-2, expediente número 3, término municipal de Cuzcurrita de Río Tiron (Rioja)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar — Hectáreas	Clase o cultivo
1	Herederos Jesús Irurita Alonso.	Madrid	7/86	Santa María ...	0,0588	Cereal secano.
2	Herederos Ascensión García Varona	Madrid	7/85	Santa María ...	0,0816	Cereal secano.
3	Abed Martínez Ruiz	Cihuri	7/84	Santa María ...	0,0540	Viña secano 2. ^a
4	José García Varona	Cihuri	7/83	Santa María ...	0,0420	Viña secano 2. ^a
5	Gloria Bañares Ocio	Cihuri	7/82	Santa María ...	0,0024	Viña secano 2. ^a
6	Manuel Carcamo Güemes y otros	Cuzcurrita	7/94	Santa María ...	0,0060	Viña secano 2. ^a
7	Saturnino Junquera Díez	Cuzcurrita	7/95	Santa María ...	0,0075	Cereal secano 2. ^a
8	Julio Ruiz Gubia	Tirgo	7/96	Santa María ...	0,0060	Viña secano 2. ^a
9	Hipólito Pinedo Marco	Haro	7/122	Santa María ...	0,1000	Viña secano 2. ^a
10	Eladio Castillo Sáez	Cuzcurrita	7/121	Santa María ...	0,0380	Viña secano 2. ^a
11	Pedro Martínez Martínez	Cuzcurrita	7/81	Santa María ...	0,1060	Viña secano 2. ^a
12	Pedro Martínez Martínez	Cuzcurrita	7/80	Santa María ...	0,0180	Viña secano 2. ^a
13	Martín Gómez Visa	Cuzcurrita	7/120	Santa María ...	0,0090	Viña secano 2. ^a
14	Teodoro Ruiz Gubia	Tirgo	7/119	Tironcillo ...	0,0400	Viña secano 2. ^a
15	Primitivo Martínez Díez	Cuzcurrita	7/79	Santa María ...	0,0100	Viña secano 2. ^a
16	Primitivo Martínez Díez	Cuzcurrita	7/78	Santa María ...	0,0120	Viña secano 2. ^a
17	Daniel del Río Martínez	Tirgo	7/77	Santa María ...	0,0125	Viña secano 2. ^a
18	Antonio Ledesma Urbina	Casalarreina ...	7/56	Santa María ...	0,0030	Viña secano 3. ^a
19	Julio Ruiz Gubia	Tirgo	7/54	Santa María ...	0,0240	Viña secano 2. ^a
20	Benita Blanco Antoñanzas	Cuzcurrita	7/118	Tironcillo ...	0,0120	Cereal secano 3. ^a
21	Adelia Ocio Uriarte	Cihuri	7/117	Santa María ...	0,0120	Cereal secano 3. ^a
22	Simeón Castillo Sáez	Cuzcurrita	7/116	Santa María ...	0,0170	Viña secano 2. ^a
23	Patrocinio Malaina Barahona	Cuzcurrita	7/112	Santa María ...	0,0270	Cereal secano 3. ^a
24	Bonifacio Salinas Para	Casalarreina ...	7/53	Santa María ...	0,0360	Viña secano 2. ^a
25	Ricardo Riaño Cantabrana	Cuzcurrita	7/52	Santa María ...	0,0110	Viña secano 2. ^a
26	Leonardo Gamboa Martínez	Casalarreina ...	7/111	Santa María ...	0,0100	Cereal secano 3. ^a
26 bis	Leonardo Gamboa Martínez	Casalarreina ...	7/110	Santa María ...	0,0060	Cereal secano 3. ^a
27	Martín Gómez Visa	Cuzcurrita	7/109	Santa María ...	0,0050	Viña secano 3. ^a
28	Victorina Saiz García	Casalarreina ...	7/108	Santa María ...	0,0250	Viña secano 3. ^a
29	Ismael Guinea García	Casalarreina ...	7/51	Santa María ...	0,0180	Viña secano 3. ^a
30	Hipólito Pinedo Marco	Haro	7/50	Santa María ...	0,0300	Viña secano 3. ^a
31	Leonardo Gamboa Martínez	Casalarreina ...	7/107	Santa María ...	0,150	Cereal secano 3. ^a
32	Patrocinio Malaina Barahona	Cuzcurrita	7/48	Santa María ...	0,0250	Cereal secano 3. ^a
33	Francisco Sáenz Corcuera	Cuzcurrita	7/47	Santa María ...	0,0200	Viña secano 3. ^a
34	Victorina Saiz García y otros	Casalarreina ...	7/49	Santa María ...	0,0510	Viña secano 3. ^a
35	Desconocido	Santa María ...	0,0180	...
36	Dionisio Riaño Cantabrana	Cuzcurrita	7/46	Santa María ...	0,0365	Viña secano 2. ^a
37	Victoriano Mendoza González	Cihuri	7/38	Santa María ...	0,0060	Viña secano 1. ^a
38	Pedro Isasi Barona	Cihuri	7/35	Santa María ...	0,0050	Cereal secano 1. ^a
39	Victoriano Mendoza González	Cihuri	7/34	Santa María ...	0,0012	Cereal secano 1. ^a
40	José Luis Mendoza Cantero	Casalarreina ...	7/33	Santa María ...	0,0045	Cereal secano 1. ^a
41	Cristina Tobalina Villarcayo	Cihuri	7/32	Santa María ...	0,0042	Viña secano 1. ^a
42	Celedonio Mendoza Ruiz	Cihuri	7/31	Santa María ...	0,0360	Cereal secano 1. ^a
43	Ismael Guinea García	Casalarreina ...	7/30	Santa María ...	0,0060	Viña secano 1. ^a
44	Restituto González Bodegas	Cihuri	7/29	Santa María ...	0,0040	Viña secano 1. ^a

Zaragoza, 7 de enero de 1981.—El Ingeniero-Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—Rubricado.—465-E.

1506

RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan: «1-CO-296. Variante en la N-432 de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 197,730 al 200,837».

El Consejo de Ministros de fecha 23 de mayo próximo pasado declaró de urgente ocupación los bienes afectados de expropiación, por las obras comprendidas en el proyecto «1-CO-296. Variante de la carretera N-432 de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 197,730 al 200,837. Tramo Belmez. Programa de proyectos 1979. Red Nacional Básica. Provincia de Córdoba».

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que se inserta al final, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Belmez, a las diez de la mañana, el próximo día 18 de febrero, los 20 primeros de la relación, y al día siguiente 19 de febrero, a las diez de su mañana, el resto de los interesados, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Córdoba, 9 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—463-E.

RELACION QUE SE CITA

Día 18 de febrero, a las diez de la mañana

Finca número 1. Viuda de don José Ruiz Heredia. Carlos Rodríguez, 91. Belmez.

Finca número 2.^a Viuda de don Antonio Fernández Rojas. Carlos Rodríguez, 57. Belmez.

Finca número 3. Don Luis Rodríguez Ruiz. Carlos Rodríguez, número 45. Belmez.

Finca número 4. Don Anastasio Fernández Rojas. Carlos Rodríguez, 43. Belmez.

Finca número 5. Don Juan A. Alvarez Romero. José Alcántara, 10. Belmez.

Finca número 6. Parroquia de Belmez. Pilar, 5. Belmez.

Finca número 7. Herederos de don Basilio Cabanillas. Carlos Rodríguez, 92. Belmez.

Finca número 8. Don Fidei González y don Juan Rivera Arévalo. Torres Quevedo, 29. Belmez.

Finca número 9. Don Anastasio Fernández Rojas. Carlos Rodríguez, 43. Belmez.